

CLUB DE PESCA PUNTA DEL ESTE



REGLAMENTO INTERNO

Versión 2.2: Abril 2025



REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO 1. De las Autoridades Nacionales.

- 1.1. Las leyes, reglamentos y exigencias de absolutamente todas las autoridades nacionales con competencia sobre la embarcación, deberán ser guardadas sin excepción, de lo cual serán responsables los integrantes del Club que correspondan en cada caso, sean estos Dirigentes, Socios, Empleados, Competidores o Pasajeros.
- 1.2. Cualquier persona que detecte un incumplimiento deberá comunicarlo inmediatamente a las autoridades del Club a fin de analizar las consecuencias y responsabilidades, así como, fundamentalmente, de actuar en el sentido de corregir la situación.

CAPÍTULO 2. De las Autoridades del Club.

- 2.1. La Comisión Directiva del Club establecerá las actuaciones, responsabilidades y derechos de todos los involucrados en el mantenimiento, funcionamiento y usufructo de la embarcación. Asimismo, será responsable por la provisión de todos los elementos físicos y administrativos necesarios para su correcto funcionamiento.
- 2.2. Sin perjuicio de mantener su condición de máxima autoridad, la Comisión Directiva podrá delegar sus atribuciones en la Subcomisión de Mantenimiento y Funcionamiento.
- 2.3. Algún integrante de esta Subcomisión deberá encontrarse permanentemente disponible a efectos de atender las situaciones que se presenten, aportando la solución o derivándola hacia donde corresponda.



CAPÍTULO 3. De la embarcación “Sol y Ríos”

- 3.1. La embarcación deberá estar permanentemente en condiciones de navegar (excepto en períodos de reparación y/o mantenimiento).
- 3.2. Todos sus elementos (casco, motor, energía, combustible, gobierno, instrumentos, herramientas, cabos y fondeo, tarrinas, ancla de respeto, etc.) deberán estar disponibles en todo momento, en buenas condiciones de uso y de higiene.
- 3.3. Cualquier falla o faltante en las condiciones antedichas deberá quedar registrado por el Patrón en el Cuaderno de Bitácora e informado en el Parte Diario a la Administración y en caso de necesidad a un miembro de la Subcomisión quienes actuarán conforme a la necesidad.
- 3.4. El acceso a la embarcación, fuera de las salidas de pesca o sociales, queda restringido: a las autoridades oficiales y del Club, a los técnicos (mecánico, carpintero, electricista, etc.) para las reparaciones necesarias acompañados de un miembro de la tripulación y a la propia tripulación, la cual tendrá libre acceso a fin de realizar los trabajos necesarios para la seguridad, limpieza y mantenimiento, durante el tiempo necesario para ello. Fuera de los períodos mencionados la embarcación deberá permanecer vacía y cerrada con llave.

CAPÍTULO 4. De la Tripulación.

- 4.1. Constituida por un Patrón y un Marinero que dependerán funcionalmente del Tesorero, excepto en lo referente a sus atribuciones específicas y las dependientes de las autoridades nacionales.
- 4.2. La función del Patrón es mantener la embarcación permanentemente en condiciones de navegar y conducir la misma en las salidas, navegando en forma segura para los pasajeros y para la propia embarcación, controlando además que se cumpla permanentemente con la Reglamentación de a bordo.
- 4.3. La función del Marinero es la de mantener la higiene y prolijidad de la embarcación y sus distintos elementos en todo momento y de



contribuir con las maniobras según las instrucciones del Patrón, así como la asistencia que puedan necesitar los pasajeros durante la navegación y/o la pesca.

- 4.4. La tripulación en general es depositaria de bienes que pertenecen al Club y por lo tanto responsables de su correcto funcionamiento, así como de sus desperfectos, roturas o extravíos los cuales, en caso de deberse a malos tratos, falta de cuidados o desidia deberán ser repuestos o compensados económicamente por el o los responsables. El control de la existencia y funcionalidad de estos bienes se llevará a cabo por medio del inventario de elementos pertenecientes a la embarcación, incorporados o no a su estructura.
- 4.5. La tripulación, reglamentariamente, tiene un horario el cual deberá cumplirse. Sin embargo, la propia naturaleza de la actividad a realizar muchas veces hace necesario modificar, de común acuerdo, estos horarios, sea debido a condiciones meteorológicas o a necesidades excepcionales, reduciendo o aumentando la carga horaria con sus naturales compensaciones, pero ninguna de estas situaciones es eximente de las responsabilidades de gestión de cada tripulante.
- 4.6. En términos generales, los días de salida de pesca la tripulación deberá presentarse una hora antes de la hora de zarpar para preparar la embarcación y embarcar los pasajeros y su horario continuará hasta, después del regreso, dejar la embarcación nuevamente en condiciones de navegar, así como de higiene y prolijidad.

Capítulo 5. De los pasajeros

- 5.1. Una vez a bordo toda persona que no pertenezca a la tripulación se constituye en pasajero, independientemente de la relación de cualquier índole con el Club. Esto significa que quedan sujetos al estricto cumplimiento del Reglamento de a bordo y con la debida obediencia a la autoridad del Patrón.
- 5.2. Los comentarios o quejas de los pasajeros se harán llegar a la Administración o a algún miembro de la Subcomisión.

Historial de versiones

Versión	Fecha	Modificaciones principales
1.0	2012	-
1.1	2018	Mejoras menores en el formato
2.0	2021	Se actualiza el formato, mejoras menores en la redacción.
2.2	2025	En el artículo 2.2 se establece la existencia de varias subcomisiones a las que la Comisión Directiva puede delegar atribuciones. En el artículo 4.1 se establece el reporte funcional de la tripulación al rol de Tesorero. Mejoras menores en la redacción de los artículos 3.2 y 4.5